

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

Base 43a. Aportaciones y subvenciones

Este apartado tiene por objeto establecer las normas generales para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Consejo Comarcal de la Selva al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tendrán que aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal de La Selva tienen carácter anual, voluntario y eventual. Podrán ser revocadas o reducidas en futuras convocatorias, no generarán ningún derecho y no podrán alegarse como precedente.

1. Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024

A efectos de lo establecido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija el siguiente plan estratégico de subvenciones del Consejo Comarcal de la Selva para el año 2024:

• Prioridad 1. Fomento de actividades culturales

Objetivos: fomento de la cultura de la comarca, especialmente en la vertiente del fomento de las tradiciones catalanas.

Avaluación: justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con la Resolución de concesión.

2. Procedimiento de concesión de las subvenciones

2.1 Procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de la concurrencia competitiva. Procederá la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para el órgano competente y ajustándose a los principios generales de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Su tramitación se realizará utilizando la herramienta y parámetros existentes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Intervención informará:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que el gasto se genera por un órgano competente.

El acuerdo de convocatoria para la concesión de subvenciones comportará la expedición del correspondiente documento A en la contabilidad.

2.2 Concesión directa

La concesión de las subvenciones podrá otorgarse directamente en los siguientes casos:

Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto. El convenio será el instrumento habitual para encauzar las subvenciones previstas nominativamente.

Cuando su otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal.

Excepcionalmente, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas por el área gestora que dificulten su convocatoria pública.

Intervención informará en ambos procedimientos:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que el gasto se genera por un órgano competente.

3. Solicitudes

La presentación de las solicitudes para todos los casos supondrá la plena aceptación de estas bases.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente por medios electrónicos, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consejo Comarcal (www.selva.cat), en el registro de entrada del Consejo Comarcal de La Selva (Paseo de Sant Salvador 25- 27, Santa Coloma de Farners (17430) en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso los solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de correos, anunciando el envío de la solicitud al Consejo Comarcal de la Selva mediante e-mail a secretaria@selva.cat en el mismo día de la remisión de ésta.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención
- Ficha de alta de acreedor, en caso de primera petición o en caso de modificación de datos
- Fotocopia del CIF/NIF de la entidad o de la persona física solicitante
- Fotocopia del DNI de la persona representante de la entidad
- Acreditación de la representación legal del solicitante respecto a la entidad
- Fotocopia de la constitución y estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (agencia estatal y catalana) y con la seguridad social

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consejo Comarcal, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

No podrán concederse nuevas subvenciones a los peticionarios que tengan pendientes de justificación subvenciones concedidas anteriormente.

4. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe del departamento, que será quien realice de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud.

Resueltos estos defectos u omisiones, el jefe de departamento emitirá la propuesta de concesión de subvención.

El Presidente emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La resolución debe notificarse a las entidades beneficiarias de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución de la concesión de la subvención comportará la expedición de un documento D o AD a la contabilidad.

5. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Aparte del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones nominativas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención antes de finalizar el ejercicio

2024.

- Presentar la justificación de la subvención, en los términos establecidos en el siguiente apartado.
- Comunicar al Consejo Comarcal de La Selva la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones así como facilitar toda la información requerida por los órganos gestores de las subvenciones.
- Comunicar al Consejo Comarcal de La Selva el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Indicar en los trípticos, carteles y cualquier otra documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Consejo Comarcal de La Selva.

7. Solicitud de anticipos

Una vez aceptada la concesión de la ayuda se podrá solicitar un anticipo no superior al 50% del importe concedido, y excepcionalmente en porcentaje superior si se acredita motivos de interés públicos apreciados por el órgano concedente.

Habrá que realizar la petición expresa solicitando el importe. Esta petición la realizará el ente beneficiario. Existe la posibilidad de que, si el jefe de departamento lo justifica oportunamente, se pueda incorporar en la resolución de concesión la posibilidad de efectuar un anticipo en el momento de la concesión para el conjunto de entes beneficiarios.

La concesión de anticipos se realizará mediante la correspondiente Resolución de Presidencia y generará el correspondiente documento OP a contabilidad.

8. Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el departamento gestor, que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades por las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior al que se concede la subvención. A tal efecto, se pondrá a disposición del ente el modelo de cuenta justificativa de subvenciones del Consejo Comarcal de La Selva que contendrá los siguientes datos:

- Datos de identificación del receptor de la subvención
- Datos de identificación de la persona firmante de la declaración.
- Datos de identificación del expediente (concepto subvencionado, importe concedido)

- Certificado que contenga:

Primero: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su grado de ejecución, resultado y posibles incidencias. Indicación de que en la ejecución de la actividad se ha informado que estaba subvencionada por el Consejo Comarcal de La Selva.

Segundo. Que la subvención ha servido para realizar la actividad/inversión por la que se concedió.

Tercero. Coste final de la actuación subvencionada.

Cuarto. Que no se ha dispuesto de ninguna otra subvención afectada a la actividad, que sumada a la ayuda del Consejo Comarcal de La Selva sobrepase su total.

Quinto. Balance económico de la actuación.

Sexto. Que los documentos acreditativos del gasto de la actuación han sido aprobados por el ente y contabilizados en el ejercicio económico del año en curso.

Séptimo. Que los documentos presentados y que constan en la relación anexa debidamente numerados son copia y son fiel reproducción de sus originales, los cuales tendrán que estar archivados en su sede ya disposición del Consejo Comarcal de La Selva.

Octavo. Que el ente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Noveno. Posibilidad de autorizar al Consejo Comarcal de La Selva a solicitar los datos que exige el punto octavo.

Décimo. Compromiso de comunicar al Consejo Comarcal de la Selva cualquier modificación que se produzca respecto a los datos que constan en el certificado de financiación y que supongan un aumento de las subvenciones recibidas o una disminución de los gastos incluidos en el coste de la actuación.

La documentación a anexar será la siguiente:

-Relación de gastos con el siguiente detalle: Acreedor, NIF, número de factura, concepto, fecha de la factura y fecha de pago de su pago.

-Copia de las facturas que constan en la relación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el departamento responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo de 10 días. Asimismo, en caso de que una vez transcurrido el plazo otorgado no se presente, se formulará requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. En ambos casos, se advertirá al beneficiario de que, transcurrido el plazo otorgado, se iniciará el procedimiento de revocación total o parcial de la subvención otorgada y la consecuente pérdida del derecho al cobro, según el caso, o en su caso, su reintegro.

9. Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará en un plazo máximo de dos meses una vez efectuada la justificación de la actividad subvencionada. Si existe anticipo concedido previamente se descontará el importe.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de carencia de justificación.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Consejo Comarcal de La Selva, se efectuará la compensación del pago de la subvención con las deudas líquidas y vencidas.

Será mediante Resolución de Presidencia que se autorizará el pago de las subvenciones.

Se tramitará un documento OP en la contabilidad.

10. Revocación y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se procederá a la revocación y en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

11. Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán comunicadas a la BDNS, indicando convocatoria, programa, crédito presupuestario de imputación, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.